



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL, Y SE SECTORIZA A LA JEFATURA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2023
No. 128
San Luis Potosí, S.L.P.
07 de diciembre de 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL, Y SE SECTORIZA A LA JEFATURA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo, en su carácter de Secretario General; el Dr. José Salvador Moreno Arellano, Oficial Mayor, el Mtro. Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; y el Lic. Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII, 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción XIX, 155, 156 fracciones XIII y XVII, 173, 174 fracción XV, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y 46 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, se emite el Acuerdo Administrativo por el que se desincorpora de la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, el Departamento de Bienestar Animal, y se sectoriza a la Jefatura de Ecología y Protección Animal, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, mismo que se sustenta a través de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones de los Ayuntamientos.

SEGUNDO. El artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo, y lo faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

TERCERO. Por su parte el artículo 9 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que la ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, en los diversos órganos del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad contenida en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes federales y locales aplicables y este Reglamento Interno.



CUARTO. El 17 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el Reglamento para la Protección de los Animales del Municipio de San Luis Potosí, en el que se establecen medidas, lineamientos, especificaciones y sanciones, con el objetivo de proteger a los animales y con ello propiciar la salud pública a través de la regulación de la sanidad animal y el aprovechamiento responsable, promoviendo el trato digno y responsable de los animales, evitando el maltrato y sufrimiento de éstos.

QUINTO. El 23 de marzo del 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, la Ley de Protección a los Animales para el Estado de San Luis Potosí, ordenamiento jurídico en el que la participación de los municipios es de suma importancia y trascendencia para el cuidado y protección de estos seres, instrumento en el que se establece que los Ayuntamientos son los entes que deben tener una postura que refleje la preocupación y cuidado de la población animal en todos los rubros, ya sea respecto de los que tienen dueño, como de los que no, toda vez que ambos son seres sintientes a quienes debemos proteger.

SEXTO. El 01 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, instrumento a través del cual se crea la Jefatura de Ecología y Protección Animal, que dispone en el artículo 46 las siguientes facultades:

Artículo 46. La persona titular de la Jefatura de Ecología y Protección Animal coadyuvará en labores de prevención, inspección, vigilancia, aplicación de medidas de seguridad y sanciones previstas en los ordenamientos relacionados con la protección al medio ambiente, la protección animal y el desarrollo sustentable, sin menoscabo de sus funciones como policía preventiva. Tiene las siguientes atribuciones:

- I. En coordinación con las autoridades competentes del municipio de San Luis Potosí, llevar a cabo aquellos actos de inspección y verificación establecidos en el marco legal;*
- II. Observar y hacer cumplir el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Luis Potosí, así como las demás leyes estatales, federales y reglamentos municipales de observancia general en materia de protección ambiental y animal;*
- III. Efectuar labores de vigilancia en la vía pública, parques urbanos y suburbanos, jardines públicos, zonas de preservación ambiental y demás áreas análogas de jurisdicción municipal;*
- IV. Las demás que le sean conferidas por el superior jerárquico inmediato y la persona titular de la Secretaría.*

SÉPTIMO. En este sentido, es de advertirse que en la fracción XV del artículo 174 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y en el numeral 3.2.21 del Manual General de Organización publicado en la Gaceta Municipal el 26 de abril de 2023, se colige que la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, cuenta con un departamento dependiente de la Coordinación de Ecología, denominado “Bienestar Animal” mediante el cual se llevan a cabo acciones relativas al cuidado y bienestar de los animales, entre las que destacan las siguientes:

- I.** Dar trámite a las solicitudes, peticiones y requerimientos al área de control canino;
- II.** Realizar las acciones tendentes a fomentar la protección animal;
- III.** Programar, planificar y ejecutar las actividades del área de control canino;
- IV.** Recibir las denuncias por casos de maltrato y remitirlas al área correspondiente para su atención;
- V.** Designar a las personas inspectoras que llevarán a cabo las visitas de inspección;
- VI.** Dar aviso a las autoridades federales competentes, de los animales de vida silvestre en cautiverio, que no estén debidamente registrados de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, o que sean de

especies amenazadas o en peligro de extinción, aportando los datos del lugar en que se encuentre el animal;

- VII.** Notificar a las autoridades federales competentes en la materia, sobre la comercialización de especies amenazadas, en extinción y/o endémicas, sus productos o sus partes;
- VIII.** Dar aviso a las autoridades competentes y a la Dirección de Comercio, de la comercialización de animales que requieran de un permiso específico para realizarse o cuya comercialización este prohibida;
- IX.** En coordinación con otras dependencias municipales, difundir por todos los medios posibles las disposiciones tendientes a la protección de los animales y fomentar la cultura de la adopción;
- X.** Llevar actualizado el registro único de las personas, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones protectoras de animales;
- XI.** Llevar a cabo el programa de educación no formal para el cuidado y protección animal;
- XII.** Impartir pláticas a la ciudadanía, enfocadas en generar conciencia sobre el bienestar animal;
- XIII.** Emitir los protocolos para promover el control de animales en situación de calle, la esterilización, la adopción responsable y las recomendaciones técnicas para el adecuado uso de espacios de refugio, albergue y acogida de animales;
- XIV.** Realizar campañas y/o eventos de adopción, esterilización y vacunación de animales;
- XV.** Informar a quien lo requiera sobre datos estadísticos relacionados con los resultados de las acciones realizadas;
- XVI.** Informar a quien lo requiera respecto a las metas y logros derivados de las acciones realizadas por el área de bienestar animal;
- XVII.** Atender los casos en que se presenten situaciones de emergencia y/o peligro en la vida de los animales, y
- XVIII.** Brindar apoyo en traslados de perros y gatos para diversas situaciones tales como: adopciones, atención veterinaria, esterilización, cambio de domicilios por hogar temporal.

OCTAVO. El artículo 139 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, prevé la facultad del Presidente Municipal para crear los órganos de la Administración Pública Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables, y el propio ordenamiento interno.

Además, mandata que el Presidente Municipal podrá encomendar y delegar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus órganos auxiliares, aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para la buena marcha del Gobierno.

En este orden de ideas el artículo 155 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, dispone que las áreas de la Administración Municipal, así como sus denominaciones, serán creadas, modificadas, fusionadas o suprimidas por la persona titular de la Presidencia Municipal, tomando en cuenta siempre como base criterios de eficiencia en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones administrativas y gubernativas, encomendados al Gobierno Municipal, así como la adecuación correspondiente al presupuesto de egresos en vigor, esto último en caso de ser necesario, situación que para el particular caso que se atiende a través de este instrumento, no se actualiza.

No pasa inadvertido que, el numeral 157 del Reglamento invocado, señala que las funciones específicas y

estructura orgánica de cada una de las dependencias municipales que integran el gobierno municipal y su administración pública centralizada deberán estar contenidas en el manual general de organización del Ayuntamiento, que para tal efecto elabore la Oficialía Mayor, en consulta con los titulares de cada una de ellas, mismo que será revisado y aprobado por la persona titular de la Presidencia Municipal, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” y en la Gaceta Municipal.

En este contexto, resulta relevante precisar que, el numeral 158 del Ordenamiento que rige la vida interna del Ayuntamiento, prevé que el régimen interno de los Órganos Auxiliares y las áreas que conforman el Gobierno Municipal se regulará por el Reglamento Interno, el Manual General de Organización, los Manuales específicos de cada una de las dependencias municipales, atendiendo a cada función o actividad, así como a los acuerdos emitidos por la persona titular de la Presidencia Municipal.

NOVENO. Resulta evidente que el quehacer gubernamental debe estar bien definido para brindar en todo momento un servicio y atención de calidad a la ciudadanía, existiendo la obligación de concentrar en la medida de las posibilidades acciones, facultades y obligaciones en un solo ente, para no causar confusión ni duplicar funciones en diferentes áreas de la administración municipal, debiendo el titular del H. Ayuntamiento, establecer la reorganización y reestructuración de las áreas que sean necesarias para el correcto funcionamiento institucional, como parte de la reingeniería interna en la que se encuentra inmersa la administración, evitando la duplicidad de funciones, y eficientizando los servicios que se prestan, en una visión integral que permita establecer acciones que se encuentran orientadas a respetar los derechos de todos los seres vivos.

DÉCIMO. Atendiendo a las facultades y obligaciones definidas, así como a la capacidad operativa y de atención de la nueva Jefatura de Ecología y Protección Animal dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se considera adecuado sectorizar a ésta, el Departamento de Bienestar Animal de la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, así como todas las facultades, obligaciones y acciones que realiza en esta materia, con lo que se podrá brindar una atención más especializada, directa y por una sola dependencia municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL, Y SE SECTORIZA A LA JEFATURA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN ANIMAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción XIX, 155, 156 fracción XIII y XVII; 173, 174 fracción XV, del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; y 46 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, se desincorpora de la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, el departamento de Bienestar Animal, y a su vez se sectoriza a la Jefatura de Ecología y Protección Animal dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Estado "Plan de San Luis"; y posteriormente también deberá darse a conocer en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este instrumento, la Oficialía Mayor realizará la transferencia de los recursos humanos y materiales que se encontraban adscritos al Departamento de Bienestar Animal, de la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, a favor de la Jefatura de Ecología y Protección Animal, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

TERCERO. Genérense a propuesta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y por conducto de la Oficialía Mayor, las adecuaciones que resulten necesarias para materializar lo instruido a través de este Acuerdo, en los Manuales Generales de Organización y Procedimientos, en un plazo de 60 sesenta días naturales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, respectivamente para que elabore una iniciativa que reforme, derogue y adicione las disposiciones previstas respecto al Departamento de Bienestar Animal, para que pasen a ser parte de la Jefatura de Ecología y Bienestar Animal.

QUINTO. Este Acuerdo tendrá efectos hasta un máximo el 30 de septiembre de 2024.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 24 veinticuatro días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

Autentifico el instrumento con fundamento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

MTRO. JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. MAXIMINO JASSO PADRÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS
(Rúbrica)